

Llmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

EXPEDIENTE:
ASUNTO:

2024/23/44401
Convocatoria de Asamblea General Ordinaria

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE ENTIDADES URBANISTICAS

Con fecha 19 de noviembre de 2025 (RE-21475), se ha notificado a este Ayuntamiento la convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre, haciendo referencia al Decreto de Alcaldía-Presidencia de 26 de mayo de 2025.

En el escrito señalan: "...la repetición del proceso electoral no responde a ninguna deficiencia imputable a la Entidad, sino exclusivamente a actuaciones irregulares del propio Ayuntamiento, cuya intervención improcedente ha provocado la nulidad del proceso electoral ...".

En el escrito se obvia (I) que la intervención municipal es fruto de la resolución del recurso de alzada interpuesto por la otra candidatura al haberse observado irregularidades en el proceso desarrollado el pasado 20 de noviembre de 2024 (II) que como órgano de tutela y control, el Ayuntamiento debe analizar los recursos de alzada que se planteen. Igualmente, se obvia que la Junta de Gobierno que se dice en funciones, no alcanza el quorum mínimo de miembros exigido por los estatutos de la Entidad Urbanística.

Cabe recordar que el Tribunal Supremo, en Sentencia de 14 de diciembre de 1989, señaló:

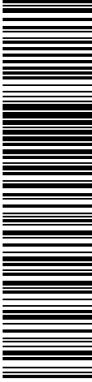
"El carácter administrativo de la entidad urbanística de conservación, en cuanto forma de participación de los interesados en la gestión urbanística, ha sido ratificada en los arts. 24 y 26 Reglamento de Gestión, que destaca asimismo la dependencia en este orden de la Administración urbanística actuante, en este caso el Ayuntamiento de ... , lo que se reconoce expresamente en los arts. 37 y 38 de los Estatutos en cuanto atribuyen a la citada Corporación municipal la resolución de los recursos de alzada contra los acuerdos de la Asamblea General así como la fiscalización de la actuación de la comunidad, con facultades para proceder a la inspección de los documentos, libros y demás elementos necesarios para conocer la actuación de aquélla y su desenvolvimiento económico", añadiéndose en su Fundamento Segundo que "si conforme a los arts. 24, 25, 26 y 67 Reglamento de Gestión, las entidad urbanística de conservación tienen carácter administrativo y dependen en este orden de la Administración urbanística actuante, siendo obligatoria la constitución de una entidad de dicha naturaleza siempre que el deber de conservación de las obras de urbanización recaiga sobre los propietarios comprendidos en un polígono o unidad de actuación en virtud de las determinaciones del Plan de ordenación o bases del programa de actuación urbanística o resulte expresamente de disposiciones legales, forzoso es declarar el acierto de la sentencia apelada al reconocer la competencia de esta jurisdicción para el conocimiento de los acuerdos dictados por los órganos de gobierno de la entidad apelante, relativos a cuestiones administrativas, entendiendo por tales tanto las de gestión urbanística como las derivadas de la formación de la voluntad de sus órganos colegiados, indispensables para la validez de sus acuerdos, por cuento la decisión del Consejo rector y de la Asamblea general de la comunidad de suspender el derecho de voto de unos determinados comuneros e impedir su participación en la adopción de una serie de acuerdos relativos a la censura de la gestión y aprobación de un ejercicio económico así como a la renovación del propio Consejo rector puede repercutir de forma directa en los resultados que se tomen y en la actuación de la entidad de conservación en orden a la materia urbanística, como



Villa Ecológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytvillaviciosaodeodon.es

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
RESOLUCION: RESOLUCION 2025/4638 ENTIDADES URBANISTICAS - Bosque	
OTROS DATOS	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- ENTIDADES URBANISTICAS - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 20/11/2025 16:08</p> <p>2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.Firmado 20/11/2025 16:54</p>
Código para validación: 5A0CN-FXAKL-U8635 Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 18:08:47 Página 2 de 5	<p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 20/11/2025 16:54</p>



Firmado en la forma establecida en el artículo 10, apartado 1, del Real Decreto 453/2002, de 22 de mayo, por el administrador de la entidad, con la finalidad de certificar la veracidad de los documentos firmados en la dirección web <http://www.sede.administracion.gob.es>, para lo cual ha utilizado su huella digital.

ha reconocido implícitamente el propio Ayuntamiento ... , que en ningún momento cuestionó su competencia al conocer en vía de recurso de los acuerdos impugnados, por lo que sin desconocer la naturaleza privada que en algunos aspectos puedan tener dichas entidades, no ofrece duda que cuando realizan actividades de colaboración y participación en funciones públicas, les es plenamente aplicable el derecho administrativo".

Por otra parte, con fecha de Registro de Entrada de la Entidad Urbanística E nº 73/25 y Registro de Salida del Ayuntamiento nº 9975. En ejercicio de las competencias de **tutela y control** que corresponden a este Ayuntamiento sobre las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Conservación, se les requería a "... abstenerse de adoptar o ejecutar cualquier tipo de acuerdo, gasto o decisión sin la previa aprobación expresa del Ayuntamiento, en su condición de órgano de tutela y control".

Este Ayuntamiento como órgano de control no ha autorizado expresamente a la Junta del Gobierno en funciones la convocatoria de la Asamblea Ordinaria. A mayor abundamiento, la documentación que acompaña a la convocatoria y que no ha sido remitida al Ayuntamiento, no observa las instrucciones del pasado 27 de mayo de 2025 (RS 4614), dictadas con la finalidad de garantizar la democracia interna y la transparencia evitando posibles impugnaciones de los procesos electorales.

En dicha instrucción y siguiendo la estela de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 20 de noviembre de 2020, se establecían los requisitos mínimos e indispensables necesarios para el desarrollo de las votaciones a saber:

PRIMERA. - DEL CENSO ELECTORAL

El censo electoral deberá estar completo y disponible para todas las candidaturas que lo soliciten. Igualmente, habrá tantas copias del censo electoral como miembros de la mesa que se habilite para la votación.

Igualmente, una copia del censo electoral deberá ser remitido al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón. Esta remisión deberá realizarse, con carácter general, en el plazo de quince días hábiles desde que se produzca cualquier modificación de las titularidades atendiendo a la previsión contenida en el artículo 8 in fine de los Estatutos.

En todo caso deberá contener los siguientes datos:

1. Identificación de los propietarios
 2. Emplazamiento del bien inmueble
 3. Tipología del bien inmueble
 4. Cuota de participación del bien inmueble en la Entidad Urbanística

SEGUNDA. - DE LA PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

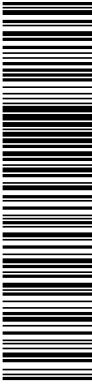
Previo llamamiento general por la Junta de Gobierno de la Entidad a sus miembros para que constituyan, si lo estiman conveniente, candidaturas para conformar ese órgano de gobierno, la presentación de la candidatura deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Identificación de sus miembros, con indicación expresa de la persona que se postula al cargo de Presidente



DOCUMENTO RESOLUCION: RESOLUCION 2025/4638 ENTIDADES URBANISTICAS - Bosque	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 5A0CN-FXAKL-U8635 Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 18:08:47 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ENTIDADES URBANISTICAS - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 20/11/2025 16:08 2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.Firmado 20/11/2025 16:54	ESTADO FIRMADO 20/11/2025 16:54

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1557839 5A0CN-FXAKL-U8635 00054600B4587C7C8E8F45FA204F652431763123) generada con la aplicación informática Firmado. El documento es FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytovillaviciosaodeodon.es/portal/verificarDocumento.do?ppes_codigo=1&ppes_id=1027&ppes_code=2&ent_id=3&idname=1&pc_id=1027&pc_code=2&ent_id=1027&pc_id=1027



2. Título de propiedad o nota simple del registro de la propiedad actualizada, en el supuesto de propietarios no incluidos en el censo electoral – nuevos propietarios-.

3. Certificado de empadronamiento

A la vista de la documentación presentada, la Junta de Gobierno resolverá la adecuación de la candidatura a las previsiones contenidas en el artículo 21 de los Estatutos o requerirá la subsanación de los defectos encontrados, en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Esta documentación, será accesible a todas las candidaturas que se presenten a la elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

En caso de no subsanar los defectos, se declarará expresamente la invalidez de la candidatura o candidaturas que no cumplan con los requisitos exigidos en los Estatutos procediendo a convocar la Asamblea General.

Contra este acuerdo, cabrá la interposición de recursos de alzada ante el Ayuntamiento como órgano de control.

TERCERA. - DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General deberá convocarse respetando el plazo de diez días hábiles, señalando el lugar, día y hora de su celebración, remitiéndose bien por correo certificado con acuse de recibo bien por cualquier otro medio que deje constancia fidedigna de su remisión a los miembros de la Entidad Junto con la convocatoria de la Asamblea, deberá remitirse una hoja de delegación donde se incluya expresamente los datos de identificación del delegante y del delegado, en los términos señalados en el apartado siguiente.

CUARTA. - DE LA DELEGACIÓN DE VOTO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos, los miembros de la Entidad pueden designar por escrito a otra persona para que los represente en la Asamblea General.

Esta delegación de voto, remitida junto con la convocatoria de la Asamblea general, deberá estar firmada tanto por el miembro delegante como por el delegado y acompañarse de una fotocopia del DNI en caso de propietarios personas físicas o del poder de representación suficiente para delegar el voto en caso de propietarios personas jurídicas.

La hoja de delegación junto con la fotocopia del DNI o el poder de representación deberá entregarse a los miembros de la mesa, en el momento en el que el delegado deposite el voto en las urnas y se conservará por la Junta de Gobierno para su comprobación por el Ayuntamiento en caso de impugnación.

QUINTA. - DE LA COMPROBACIÓN DEL QUORUM PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA

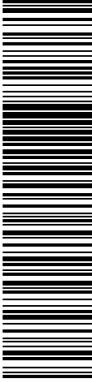
Con carácter previo a que por la Presidencia se declare válidamente constituida la Asamblea deberá comprobarse el número de cuotas presentes o representadas.

Esta comprobación previa y la documentación o medios que la Entidad utilice para su constatación será entregada a la mesa de electoral.



Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
RESOLUCION: RESOLUCION 2025/4638 ENTIDADES URBANISTICAS - Bosque		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5A0CN-FXAKL-U8635 Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 18:08:47 Página 4 de 5	<p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- ENTIDADES URBANISTICAS - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.<small>Firmado 20/11/2025 16:08</small></p> <p>2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.<small>Firmado 20/11/2025 16:54</small></p>	FIRMADO 20/11/2025 16:54



FIRMADO EL DOCUMENTO CON FIRMAS DIGITALES. EL DOCUMENTO SE PUEDE VERIFICAR EN EL SITIO WEB [WWW.FIRMAELECTRONICA.GOB.PE](http://www.firmaelectronica.gob.pe). EL DOCUMENTO SE PUEDE VERIFICAR EN EL SITIO WEB [WWW.FIRMAELECTRONICA.GOB.PE](http://www.firmaelectronica.gob.pe). EL DOCUMENTO SE PUEDE VERIFICAR EN EL SITIO WEB [WWW.FIRMAELECTRONICA.GOB.PE](http://www.firmaelectronica.gob.pe).

La documentación acreditativa del quórum de asistencia debe conservarse por la Junta de Gobierno para su comprobación por el Ayuntamiento en caso de impugnación.

SEXTA. - DE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA ELECTORAL

La mesa electoral estará constituida por:

1. La persona física que ostente el cargo de la Presidencia de la Entidad
 2. La persona física que ostente el cargo de la Secretaría de la Entidad
 3. Un representante de cada una de las candidaturas proclamadas como válidas
 4. Un representante de la Administración.

Será función de la mesa, velar por el adecuado procedimiento de votación, comprobando antes del depósito de los votos en las urnas, la correspondencia de los votantes, presentes o representados con el censo electoral.

No se permitirá el depósito del voto en la urna si el votante no se encuentra incluido en el censo o si no acredita, por los medios indicados, que ostenta la delegación de otro propietario no asistente registrándolo en la copia que se les facilite del censo electoral, al igual que ocurre en todo procedimiento electoral.

Igualmente, corresponde a la mesa electoral, resolver las posibles incidencias que se produzcan durante el proceso de votación.

Estas incidencias se resolverán por mayoría de los miembros de la mesa dirimiendo, en caso de empate, la Presidencia por voto de calidad.

Concluida la votación se procederá al recuento, proclamando sin solución de continuidad, la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

El resultado del recuento será incorporado a un acta que deberá firmarse por todos los miembros de la mesa incorporando, en su caso, la relación de incidencias ocurridas y las observaciones que consideren oportunas.

Una copia del acta será entregada al representante de la Administración, para su incorporación a los archivos municipales.

Por tanto, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía- Presidencia por Decreto 2963/2023 de 9 de julio (BOCM 247/2023):

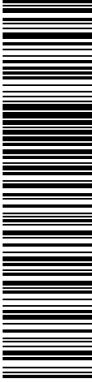
RESUELVO

PRIMERO.- Anular el acuerdo de la Junta de Gobierno en funciones de la Entidad Urbanística de Conservación El Bosque por la que se convoca la asamblea general para el próximo día 3 de diciembre de 2025.

SEGUNDO. - Recordar a la Junta de Gobierno en funciones de la Entidad que todas las actuaciones futuras se ajusten estrictamente al Decreto de 26 de mayo de 2025, al escrito de fecha de 7 de noviembre de 2025 y en caso de autorización del órgano de control, a la instrucción para la celebración de asamblea. Teniendo en cuenta que la convocatoria ha sido distribuida por RRSS y teniendo en cuenta que está siendo práctica habitual de la Entidad Urbanística demorar al máximo la recepción de requerimientos y escritos de esta



DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
RESOLUCION: RESOLUCION 2025/4638 ENTIDADES URBANISTICAS - Bosque		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 5A0CN-FXAKL-U8635 Fecha de emisión: 20 de Noviembre de 2025 a las 18:08:47 Página 5 de 5	<p>El documento ha sido firmado por :</p> <p>1.- ENTIDADES URBANISTICAS - CONCEJAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.<small>Firmado 20/11/2025 16:08</small></p> <p>2.- SECRETARIA - SECRETARIO/A GENERAL del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odon.<small>Firmado 20/11/2025 16:54</small></p>	FIRMADO 20/11/2025 16:54



Administración, incluso dejando caducar algunos de ellos, se publicará en el portal de transparencia y las RRSS del Ayuntamiento para público conocimiento.

TERCERO. - Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, comenzando desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

EL CONCEJAL DELEGADO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS. - Firmado electrónicamente

DOY FE.- EL SECRETARIO GENERAL ACUMULADO. Firmado electrónicamente

